

**INFORME DEL ACUERDO 150/SE/27-05-2015, MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL REGISTRO DE LA CIUDADANA KARINA FACUNDO SARABIA, OTORGADO A TRAVÉS DEL ACUERDO 130/SE/08-05-2015 Y SE RESTITUYE EL REGISTRO DE LA C. DIANA LAURA LANDEROS ESPINOZA, COMO CANDIDATA A SÍNDICO SUPLENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, OTORGADO A TRAVÉS DEL ACUERDO 107/SE/24-04-2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE PLANILLAS Y LISTA DE REGIDORES POSTULADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL JUICIO ELECTORAL CIUDADANO TEE/SSI/JEC/065/2015. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EN SU VIGESIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DEL 2015.**

1. En la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el veinticuatro de abril de dos mil quince, se aprobaron los acuerdos relativos a las solicitudes de registro de las planillas y listas de candidatos a regidores de representación proporcional, presentadas de manera supletoria ante este organismo electoral, por los partidos políticos debidamente acreditados.
2. En la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 3 de mayo del 2015, se suscribió por unanimidad el acuerdo 128/SO/03-05-2015, mediante el cual se aprobó la sustitución de candidatos a ayuntamientos, en términos de lo previsto por el artículo 277 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. La Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante oficio número SSI/1140/2015, el 26 de mayo del año en curso, notificó a este Instituto Electoral la sentencia dictada por ese órgano electoral estatal en el Juicio Electoral Ciudadano número TEE/SSI/JEJ/065/2015, promovido por el ciudadano Diana Laura Landeros Espinoza, en contra de este organismo electoral, ordenando al Instituto Electoral en el segundo punto resolutive dejar sin efecto el registro de la ciudadana Karina Facundo Sarabia, como candidata a síndica suplente del

Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Miguel Totolapan, Guerrero, postulada por el partido Revolucionario Institucional y se modifique el acuerdo 130/SE/08-05-2015.

4. La Ley Electoral vigente en su artículo 188, señala en sus fracciones I, XVIII, XIX, XLIII y LXXXI diversas atribuciones del Consejo General del Instituto, como la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten; vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; registrar supletoriamente las planillas y listas de candidatos a regidores de representación proporcional y dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
5. La Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante oficio número SSI/1140/2015, el 26 de mayo del año en curso, notificó a este Instituto Electoral la sentencia dictada por ese órgano electoral estatal en el Juicio Electoral Ciudadano número TEE/SSI/JEJ/065/2015, promovido por el ciudadano Diana Laura Landeros Espinoza, en contra de este organismo electoral, ordenando al Instituto Electoral en el segundo punto resolutivo dejar sin efecto el registro de la ciudadana Karina Facundo Sarabia, como candidata a síndica suplente del Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Miguel Totolapan, Guerrero, postulada por el partido Revolucionario Institucional y se modifique el acuerdo 130/SE/08-05-2015.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 175, 180, 188 fracciones I, XVIII, XIX, XLIII, LXXXI de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procedió a emitir los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** Se dejó sin efectos el registro de la ciudadana Karina Facundo Sarabia, otorgado a través del acuerdo 130/SE/08-05-2015 y se restituye el registro de la C. Diana Laura Landeros Espinoza, como candidata a síndico suplente en el municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, otorgado a través del acuerdo 107/SE/24-04-2015, por el que se aprueba el registro supletorio de planillas y lista de regidores postulados por el Partido Revolucionario Institucional, para el proceso electoral ordinario 2014-2015 en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/SSI/JEC/065/2015.



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** Se acordó notificar con copia certificada del presente acuerdo a la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el debido cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/SSI/JEC/065/2015.

**TERCERO.** Se acordó que en su oportunidad publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Instituto Electoral y en los estrados de este organismo electoral, la sustitución en mención, en términos de lo dispuesto por los artículos 187 y 276 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el veintisiete de mayo del año dos mil quince.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo Distrital, para los efectos legales correspondientes.

\_\_\_\_\_, Guerrero, \_\_\_\_ de mayo del 2015.

**EL (LA) PRESIDENTE (A) DEL**

**CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL \_\_\_\_\_**

C. \_\_\_\_\_

**EL SECRETARIO TÉCNICO**

C. \_\_\_\_\_